

PROTOCOLO DE ACUERDO
(MEMORANDUM OF UNDERSTANDING)

entre

**Ministerio/Ente Gubernativo/Embajada/Consulado/Cámara de
Comercio /Instituto Comercio Exteriores/Asociación de
Empresas u otros sujetos privados**

.....

y

**Consejo Nacional de Arquitectos Planificadores Paisajísticos
Conservadores Italianos**

sobre

***“Cooperación para el desarrollo de los intercambios
culturales y de actividades profesionales conjuntas”***

El del Ministerio/etc....., en
interés de los intercambios internacionales de su País, dotado de los poderes
otorgados por su mandato,

y

El Presidente del Consejo Nacional de Arquitectos P.P.C. italianos con sede
en Roma (Italy), en la calle Via Santa Maria dell'Anima, núm.10, en interés de
los intercambios internacionales de su institución, dotado de los poderes
otorgados por su mandato,

(a continuación indicados como “las Partes”)

Considerando que:

- A. Es de interés común el desarrollo de las relaciones entre Italia y el
Estado... en el ámbito del intercambio cultural, de know how,
training, y experiencias profesionales con el fin de mejorar las

- respectivas profesionalidades y aumentar las posibilidades de proyectos conjuntos entre los dos países;
- B. Las Partes actúan en el interés de los sujetos a los que hacen referencia y en el ámbito de las relaciones e intercambios internacionales que prevén sus estatutos;
 - C. Cada Parte actúa en los límites de sus medios y disponibilidades sea financieras que operativas;
 - D. Es objetivo común el conocimiento de las normativas de los dos países en relación con la profesión de Arquitecto para favorecer las actividades de los profesionales en ambos países;

Todo ello, teniendo en cuenta que las partes estén de acuerdo con el contenido de este Protocolo de Acuerdo (a continuación "Memorandum")

Artículo 1

INTRODUCCIÓN

Las partes, también cooperando con otras estructuras institucionales tales como Asociaciones, Ministerios, Entes Gubernativos y no Gubernativos, Empresas y/u otros sujetos privados, convienen desarrollar conjuntamente una colaboración bilateral con el fin de intercambiar normativas, tecnología, cultura, formación y experiencias profesionales, para desarrollar las actividades de competencia de las Partes en ambos países dirigidas a la realización de proyectos y acciones conjuntas en tal sentido.

Artículo 2

SECTORES DE COOPERACIÓN

1. Las partes cooperarán en los siguientes sectores:
 - Implementación de acuerdos entre los dos países para el desarrollo de las actividades de los profesionales inscritos en los Colegios de las Partes;

- Investigación y desarrollo conjuntos en el intercambio de know how en los sectores de diseño y planificación, del project management y del project financing;
- Definir e implementar proyectos comunes sea en..... que en Italia para valorizar la cooperación y los resultados de crecimiento conjunto que se deriven de ello;
- Organización de eventos conjuntos tales como ferias, exposiciones, mesas redondas en ambos países;
- Participación en tender internacionales institucionales que impliquen a ambos países;
- Organización de cursos y seminarios de formación y especialización;
- Organización conjunta de concursos de diseño y/o de ideas en ambos Países.

2. Para tal fin se organizarán las siguientes actividades:

- transferencia de know how y experiencias científicas y técnicas;
- intercambio de técnicos, profesionales e investigadores;
- organización de seminarios, workshop, mesas redondas, conferencias, exposiciones y concursos;
- cursos de formación y especialización;
- realización de proyectos piloto conjuntos.

3. Las Partes someterán los proyectos comunes a las Instituciones financieras nacionales e internacionales con el fin de obtener los fondos necesarios para el desarrollo de los proyectos conjuntos establecidos.

4. Las Partes verificarán y decidirán conjuntamente si implicar otros sujetos que se entiendan como útiles para el desarrollo de los proyectos conjuntos.

Artículo 3

COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

1. Con el fin de asegurar una implementación eficiente a los empeños del este memorandum, las Partes determinarán cada una de ellas sus representantes que serán los principales referentes para la organización de las actividades conjuntas:
2. Cada parte cubrirá sus propios gastos de viajes y estancia y los eventuales costes profesionales de sus representantes. Tal acuerdo puede ser modificado por un acuerdo conjunto entre las partes.

Artículo 4

CONDICIONES FINALES

1. Este Memorandum entrará en vigor en la fecha de la firma del mismo por un período de 2 años (24 meses), salvo la intención de una de las partes de interrumpir el acuerdo con un preaviso de, al menos, 3 meses antes de la fecha en la que se entiende interrumpirlo.
2. Cualquier variación del texto de este Memorandum podrá ser realizada por acuerdo de ambas Partes mediante comunicaciones escritas en tal sentido.
3. Cualquier controversia sobre la interpretación y/o aplicación de este Memorandum se resolverá de forma amigable y por vía diplomática.
4. El idioma para las comunicaciones formales entre las partes será el inglés, o bien, como alternativa un texto bilingüe italiano-.....

Redactado en Roma (Italy) /..... el en dos
originales en italiano y

Ministerio.....

.....

Consejo Nacional de Arquitectos Italianos

.....